RAWSON, 14 de octubre de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“E., B. C. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.849 – Año: 2.012**).-------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 86149, hojas 285/286), el día 19 de agosto de 2.020, el apoderado de los actores, Dr. R. M. L., presenta la liquidación de los honorarios que indica le fueron regulados a su favor en la SD N° 94/SCA/17, acompaña planilla SICAL (hoja 285) con el cálculo de los intereses. ----------

------ Señala que habiendo sido notificada la sentencia definitiva, según constancias de autos, el 23 de mayo de 2.017, los calcula desde el 07/06/17 hasta el 01/09/2.020, fecha en que estima estaría aprobada la liquidación. Los computa sobre el monto de $20.310,40 (20 jus x $ 1.015,52) y arriba a la suma de $29.545,54, lo que arroja un monto total de $49.855,94. Y sobre dicho total valora el porcentaje (75%) a cargo de la demandada en $37.391,95.----------

------ Que en la hoja 287 se ordenó correr traslado a la demandada -condenada en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 289, sin que esta lo contestara. ------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la determinación de los honorarios que se regularon al presentante en la Sentencia Definitiva Nº 94/SCA/17 (hojas 219/239). Allí se fijaron a favor del Dr. R. M. L., por dos etapas del proceso, veinte (20) Jus; y se impusieron las costas en un 25% a los actores y en un 75% a la Provincia del Chubut. ----------

------ 2. En principio es correcto el valor del jus que se ha considerado ($1.015,52), en tanto se tomó el vigente a la fecha del pronunciamiento: 18 de mayo de 2.017. Al igual que lo adicionado por intereses, desde el día 07 de junio

de 2.017, ya que la sentencia definitiva fue notificada el 23 de mayo de 2.017 (hoja 242); y hasta el 1 de septiembre de 2.020; como también el porcentaje a cargo de la demandada (75%).----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses practicada en el escrito digital (ID 86149). Por lo que resulta para el Dr. R. M. L., la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($49.855,94). Como también el porcentaje que debe afrontar la parte demandada por la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($37.391,95).----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses (ID 86149) correspondiente a los regulados por la Sentencia Definitiva Nº 94/SCA/17, a favor del Dr. R. M. L., en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($49.855,94), calculados al 01/09/2.020. ----------

------ **2°) FIJAR** que de la suma determinada en el punto 1°, el 75 % que debe abonar la parte demandada es de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($37.391,95). ----------

------ 3°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros del Superior Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse el señor Presidente, Dr. Alejandro Javier Panizzi, en uso de licencia.----------